

Acceso a cátedra: primera sentencia

Isidoro García

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó no hace mucho sentencia por la que se anulaba el concurso de méritos para acceso a la condición de catedrático, en el sentido de que no era procedente la inclusión en la baremación de méritos por cursos de formación la correspondiente al CAP (curso de adaptación pedagógica), por el que se concedían 3 puntos dentro del máximo de 4 de dicho apartado.

Es de advertir que hay interpuestos otra buena serie de recursos por muy diversos motivos y que desconocemos por qué entresijos se moverá la administración superior de justicia de nuestro territorio y qué nuevas sentencias procederán y a qué maremágnum administrativo conducirán.

La situación actual queda en que la Consejería está obligada a rehacer la lista del personal seleccionado, detrayendo de las puntuaciones de cada cual la correspondiente al CAP. Lo que conducirá... a no sabemos qué.

Si a todo lo dicho se suma la dilación en el tiempo que registró la convocatoria, o las irregularidades de la baremación de la memoria (botón de muestra: muchas sólo pasaron por un único corrector) se demuestra que la Consejería dispuso unas alforjas inadecuadas para la envergadura del trayecto y el variopinto personal que se iba a apuntar al viaje.

¿Una última curiosidad? el Director General encargado del caso dijo en su día que se incluía el CAP en la baremación susodicha, porque sus servicios jurídicos le habían asegurado la total imposibilidad de que ningún tribunal le descompusiera el preparado. De tan mal alquimista sólo se podían esperar fórmulas que le explotasen en las manos.